

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: PRIV. PAT. POT. 2023-00065.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 020 DEL 7 DE FEBRERO DE 2023.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD** instaurada por la defensoría de Familia del I.C.B.F. en favor de los intereses del menor de edad JUAN ESTEBAN SERRANO SANDOVAL hijo de la señora HEIDY ALEXANDRA SANDOVAL RIVERA en contra del señor ANDRES FELIPE SERRANO SUAREZ; en consecuencia, se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente este proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020-.

Notifíquese así mismo a los señores Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos al juzgado, por el medio más expedito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Cítase, como lo establece el art. 395 del C.G.P., a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del menor. Procédase por la parte interesada a efectuar la publicación del listado en el diario La República o el Nuevo Siglo (publicación que deberá hacerse el día domingo, y/o indíquese el nombre y dirección de los demás parientes del menor que puedan estar interesados en el ejercicio de su guarda.

Cítase así mismo a los señores YULIANA GOMEZ RIVERA y LINA PAOLA GOMEZ RIVERA, para que por escrito manifiesten al juzgado si están o no interesados en ejercer la guarda del menor y en el evento de no estarlo, manifiesten qué pariente sería la persona indicada para ejercer dicha guarda. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Procédase por la parte demandante a informar los nombres y direcciones de los demás parientes de la menor de edad que

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

conforme al art. 61 del C.C. puedan estar interesados en el ejercicio de su guarda.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c745a5f48fb38a792cea499f8237d90043ed54c5d437586e7a0fcc3422062a43**

Documento generado en 06/02/2023 03:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>